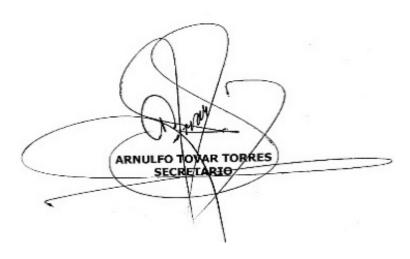
A Despacho informando a la señora juez, que se presentó renuncia de poder por el abogado de la parte demandante.



RAD.2016-00297-00 AUTO INTERLOC.0116

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo que en derecho corresponde en el presente proceso Ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra CLAUDIA PATRICIA MENDOZA.

Mediante escrito que antecede, el Dr. JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN T.P. 76.302 C.S.J., presenta renuncia al poder otorgado por la demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. para representarla en este proceso, teniendo en cuenta que el Banco vendió esta obligación a CENTRAL DE INVERSIONES - CISA –

Allega comunicación a BANCO AGRARIO DSE COLOMBIA S.A. informando la renuncia y expidiendo paz y salvo.

Establece el artículo 76 -4 del Código General del Proceso que "la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"

En el sub judice, con la renuncia del poder se acompaña comunicación enviada a la demandante conforme a lo dispuesto en la norma en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN T.P. 76.302 C.S.J, del poder otorgado por la demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para representarla en este proceso de ejecución singular contra CLAUDIA PATRICIA MENDOZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 013 del 29 de enero de 2024 (Inhábiles 27 y 28)